

18003
Puerto Rico

MEMORANDO

Doctor: DIEGO ARMANDO RODRÍGUEZ GUEVARA

Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano
Sede Nacional-ICBF
Avenida Carrera 68 No. 64 C – 75.
Bogotá D.C.

Asunto: PUBLICACION ME CONOCES SIM- 18117307

Por medio del presente, muy comedidamente me permito solicitar la publicación en el programa ME CONOCES según lo contemplado en el Artículo 102 de la Ley 1098 del 2006, modificado por el Artículo 5° de la Ley 1878 del 2018, respecto del NNA YEIMI DARIANA GOMEZ MORENO, identificado Tarjeta de Identidad No. 1.115.945.835, para lo cual remito datos de esta en Un (01) folio útil.

Agradezco su gentil colaboración Se anexa 3 folios, formato.

Agradeciendo su atención,

Atentamente,



NELCY ALVAREZ CUELLAR

Defensora de Familia
Anexo: Una (3-Folios)

Aprobó: NelcyAlvarezCuellar, Defensor de Familia C.Z. Puerto Rico
Revisó: NelcyAlvarezCuellar, Defensor de Familia C-Z Puerto Rico
Elaboro: NelcyAlvarezCuellar, Defensora de familia C-Z Puerto Rico

PUBLICACIÓN EN “ME CONOCES”

NOMBRE: YEIMI DARIANA GOMEZ MORENO

EDAD: 15 AÑOS DE EDAD

MADRE: SANDRA MILENA MORENO MORENO

PADRE: MERARDO GOMEZ MORENO

DEFENSORA A CARGO NELCY ALVAREZ CUELLAR

REGIONAL CAQUETÁ

CENTRO ZONAL: PUERTO RICO

TEL: 098-4352985



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

CITACIÓN

REGIONAL CAQUETÁ

LA DEFENSORA DE FAMILIA DE ASUNTOS NO CONCILIABLES DEL CENTRO ZONAL PUERTO RICO

CITA Y EMPLAZA

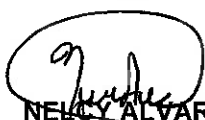
A las personas progenitores MERARDO GOMEZ MORENO SANDRA MILENA MORENO y/o familiares indeterminados que por ley están llamadas a asumir el cuidado y crianza de la adolescente YEIMI DARIANA GOMEZ MORENO identificada con T.I 1.115.945.835 de 15 años de edad de acuerdo con el artículo 61 del Código Civil, para que se presenten esta defensoría de familia del ICBF Centro Zonal Puerto Rico ubicada en la carrera 7 No. 5 –50 Barrio las Damas del Municipio de Puerto Rico -Caquetá, en el menor tiempo posible, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 56 y el art. 102 de la ley 1098 de 2006 modificado por el artículo 5 de la Ley 1878 del 2018.

Art. 102, Código de la Infancia y la Adolescencia.

Art. 291, Código General del Proceso.

Quien notifica De no asistir se entenderá surtida la notificación.

Cordialmente,



NELCY ALVAREZ CUELLAR
Defensora de Familia

Fijado el: 24 de mayo de 2021
Desfijar el: 31 de mayo de 2021
Oficina Asesora de Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil